



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
**LOS CABOS B.C.S.**

## **SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL**



**263-XXXIII-2013**

EL SUSCRITO, LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

**C. OBDULIA BETANCOURT HERNÁNDEZ**, PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL “ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO”  
PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CABILDO NÚMERO 33** CELEBRADA LOS DÍAS **20 Y 25 DE FEBRERO DE 2013**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL **PUNTO DE ACUERDO DEL SINDICO MUNICIPAL C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ**, RELATIVO A LA **RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO CON LA SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL “ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO”**, RESPECTO DE DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO DIF DE LA COLONIA ARENAL EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CONTINUACIÓN DE LA OPERACIÓN DE UN TALLER DE MAQUILA PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN BENEFICIO DE ADULTOS MAYORES; MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### **ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.**-Derivado de la Sesión Ordinaria Permanente de cabildo número 21, celebrada los días 02 y 17 de Abril de 2012, se autorizo la celebración de un contrato de comodato con la Sociedad de Solidaridad Social Ing. Narciso Agúndez Montaña.

En dicho contrato de comodato se estipulo una vigencia hasta el día 31 de Marzo de 2013.

**SEGUNDO.**-Si bien la vigencia de dicho contrato de Comodato aun no fenece, es interés de la C. Obdulia Betancourt Hernández, presidenta de la Sociedad en referencia, que se autorice una prorroga al Comodato autorizado, para continuar con la operación del inmueble y la actividad productiva en beneficio de los agremiados de la sociedad, con una vigencia por el mismo tiempo que dure la presente administración es decir al 31 de Marzo del año 2014.

**TERCERO.**-Es un hecho que existen personas en plenitud, que tienen necesidades apremiantes y requieren de oportunidades de apoyo cuando desempeñan actividades de autoempleo, ya que inclusive algunas aún son cabeza de familia, otras subsisten únicamente de los ingresos que ellos puedan generarse, más aun que para algunos difícilmente pueden ser aceptados en empresas o instituciones por el costo de la seguridad social y el significado de pensiones o jubilaciones, por lo que ciertamente el H. Ayuntamiento puede contribuir apoyando a personas como las que integran la Sociedad de Solidaridad Social en comento, mediante la facilitación de las instalaciones para que el Taller de Maquila pueda continuar operando durante el periodo que comprende la presente



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



263-XXXIII-2013

Administración Municipal.

### CONSIDERACIONES LEGALES

**PRIMERO.-** Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...”,

Estableciendo asimismo, en la misma fracción, inciso b) que “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

**SEGUNDO.-** La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

**Artículo 160.-** Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada

**TERCERO.-** Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:

I...

II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

III.-

IV.-En materia de hacienda pública municipal:

a).

b).

...

Derivado de los antecedentes y consideraciones legales planteados en el cuerpo del presente, propongo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente dictamen, estimado procedente su aprobación, de conformidad con los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.- SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO CUYO OBJETO MATERIAL SEA LA OPERACIÓN UN TALLER DE MAQUILA POR PARTE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL, SOBRE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO DIF DE LA COLONIA ARENAL EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, B.C.S., BAJO LA VIGILANCIA DEL SISTEMA DIF DELEGACIONAL DE CABO SAN LUCAS.**



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL





263-XXXIII-2013

**SEGUNDO.-** EL TEXTO DEL CONTRATO DE COMODATO, DEBERÁ CONTENER ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES LAS SIGUIENTES:

1. QUE EL USO DE LAS INSTALACIONES, ES EXCLUSIVO, PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE COCINA, CORTE Y CONFECCIÓN, ASÍ COMO LA MAQUILA POR PARTE DE ADULTOS MAYORES COMO ACTIVIDADES DE AUTOEMPLEO PARA BENEFICIO DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD A LA QUE SE LE AUTORIZA EL COMODATO.
2. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2014.
3. UNA CLÁUSULA DE REVERSIÓN PARA EL CASO DE DARLE UN FIN DISTINTO AL INMUEBLE MATERIA DE ESTE DICTAMEN, EL COMODATO QUEDARÁ NULO DE TODO DERECHO Y COMO CONSECUENCIA LA AHORA COMODATARIA DEVOLVERÁ AL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR LA POSESIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA, ADEMÁS DE LA LEGÍTIMA PROPIEDAD DEL MISMO, SUBSISTIENDO DICHA CONDICIÓN DE MANERA PERMANENTE.

**TERCERO.-** SE FACULTAN DESDE ESTE MOMENTO A LOS **C.C. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO, C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ Y LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS**, CON CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE COMPAREZCAN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO EN TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, ASÍ MISMO CON LA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL POR CONDUCTO DEL DIF DELEGACIONAL DE CABO SAN LUCAS, B.C.S., ESTABLECER COORDINACIÓN Y VIGILANCIA PARA LA CORRECTA UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

*SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.*

  
ATENTAMENTE  
  
LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C.C.P. C. ING. JOSE ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.  
CC. REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.  
C. LIC. LUIS SEVILLA ALATORRE.- DIR. MPAL. ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS  
ARCHIVO.-